#### INTRODUCCIÓN

Con el propósito de efectuar el disfrute colectivo de aguas de fuentes del dominio público, la Ley de Aguas #276 de 27 de agosto de 1942 y sus reformas, dispone la formación de Sociedades de Usuarios de Aguas. Por favor observe el siguiente orden a fin de hacer, a derecho, el aprovechamiento de aguas:

1. Inscribir en la Dirección de Agua del MINAE la Sociedad de Usuarios, según lo indicado abajo.
2. Una vez inscrita deberá solicitar Cédula Jurídica en el Registro Nacional y conseguido esto:
3. Solicitar la Concesión de Aguas en la Dirección de Agua, según formulario que para eso se encuentra colgado en nuestro portal WEB, da.go.cr

**PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE USUARIOS DE AGUA SE DEBE:**

* Presentar en esta Dirección la formalización de la Sociedad mediante escritura pública ante Notario. Abajo se presenta un modelo guía que usted adecuará según sus circunstancias y necesidades. Debe venir original, una fotocopia, 125 colones en timbres fiscales y timbre de archivo de 5 colones.
* Presentar un escrito de presentación de la escritura donde indicará teléfono, correo electrónico y dirección exacta de la sede de la sociedad.
* Publicar edicto en La Gaceta y adjuntar fotocopia o en su defecto anotar razón notarial sobre dicha publicación.

##### MODELO DE ESCRITURA

Numero... Ante mí.........., notario público con oficina en la ciudad de........, comparecen los señores: (Nombre, calidades completas y dirección exacta de cada uno de los socios) y dicen: Que como propietarios de inmuebles localizados en (sitio, distrito, cantón y provincia), han convenido en constituir una sociedad para el disfrute de aguas, conforme a lo dispuesto por la Ley de Aguas vigente y sus reformas, que se regirá por esta y por las siguientes cláusulas: PRIMERO**: EL NOMBRE.** Se denominará Sociedad de Usuarios de Agua.........**SEGUNDO: EL DOMICILIO.**  Su domicilio legal será en........ **TERCERO: LA VIGENCIA**. El período de duración es de cien años a partir de (indicar a partir de qué fecha). **CUARTO: EL OBJETO**. A) el aprovechamiento colectivo de las aguas públicas. B) Fomentar la colaboración de los miembros para el más eficiente, racional y justo aprovechamiento de las aguas que provienen de (indicar de cuál fuente), sujetándose a las normas técnicas indicadas por MINAE C) Realizar todas las gestiones para el otorgamiento de la respectiva concesión de disfrute de aguas y cualesquier modificaciones necesarias. D) Construir la infraestructura necesaria para realizar el aprovechamiento de las aguas, la construcción, rectificación o reparación de canales, diques, represas y otras obras necesarias y gestionar su financiamiento ante las entidades financieras que indique la Sociedad, en cuyo caso la amortiguación de los créditos será colectiva, mediante una cuota o contribución que realizará cada socio, cuyo monto determinará la Asamblea General. **QUINTO: LOS SOCIOS, OBLIGACIONES y DERECHOS**. Pueden ser socios todas aquellas personas que comprueben, mediante título adecuado, el derecho de propiedad de los inmuebles que puedan ser servidos por las aguas que este ente pretende aprovechar. También podrán pertenecer los arrendatarios y concesionarios de terrenos en condición de ser abastecidos por el recurso hídrico a explotar, siempre que cuenten con la autorización del propietario, y en tanto dure el disfrute de su contrato. De lo anterior la Junta Directiva de la Sociedad dará cuenta al Departamento de Aguas para el cumplimiento de sus funciones reguladoras. Para el ingreso como socio, quien no lo hubiere hecho en el acto de la fundación, deberá formular su solicitud ante la Junta Directiva, acompañada de certificación de su título de propiedad. Si se tratare de fundos no inscritos en el Registro Público, comprobante de que están declarados como contribuyentes en la Municipalidad correspondiente. Si se tratara de un arrendatario, deberá suministrar certificación del título de propiedad del arrendante. El solicitante debe prometer que asume las obligaciones previstas en estos estatutos y suscribir las cuotas que hayan acordado pagar por su ingreso. En el momento de otorgar la membresía, a los socios se les entregara una tarjeta en que conste su nombre completo, el uso, el caudal, la forma y condiciones del aprovechamiento. Los socios tendrán las siguientes obligaciones: a) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias para las que sean convocados; b) Acatar fielmente lo dispuesto en estos estatutos y las disposiciones acordadas por los organismos legales de la sociedad; c) Acatar los planes sobre el mejor aprovechamiento de aguas; d) Cumplir responsablemente con los cargos directivos y los que se les encomienden en relación con los fines de la organización; e) Pagar con puntualidad las cuotas y contribuciones acordadas conforme a las presentes disposiciones; f) Acatar las sanciones que se les impongan por desobediencia o violación de normas estatutarias y legales. Los socios tendrán los siguientes derechos: a) Asistir a las asambleas y sesiones ordinarias de los organismos de la sociedad, conforme a sus regulaciones y externar su parecer por palabra o por escrito; b) Emitir su voto conforme se establece en este convenio**. SEXTO: SANCIONES**. A los socios que incumplieren los compromisos estatutarios, las disposiciones o los planes acordados en interés colectivo, se les aplicaran las siguientes sanciones: a) Llamada de atención, indicándole los hechos en que ha incurrido y las consecuencias que pueden acarrearle sus actos u omisiones. AI ser notificado el infractor, deberá firmar en un libro que al efecto llevará la sociedad; b) Sanción de...... colones a favor de los fondos de la sociedad; c) Sanción de....... colones a favor de los fondos de la sociedad; d) Separación del asociado como miembro de la sociedad. Si al cabo de treinta días de habérsele impuesto las sanciones estipuladas en los apartes b) y c), el asociado no cancelare lo correspondiente, se procederá a separarlo de la sociedad. Los socios morosos en el pago de sus cuotas serán privados del agua durante la mora, sin perjuicio de cobrar lo adeudado conforme a las leyes. Responderán además de los gastos que demanden los servicios de la autoridad que fuere necesario encargar para aplicar y vigilar la privación del agua. **SETIMO: TRASPASO**. Cuando se cediere en todo o en parte un inmueble favorecido con el aprovechamiento de las aguas, el derecho continuará en las mismas condiciones originales. Para poder convertirse en socio y aprovechar el agua, el nuevo propietario estará obligado a solicitar su ingreso como socio. Similar regla aplicará a los arrendatarios. **OCTAVO: EL CAPITAL**. El capital social es la suma de...... exactos, que es el resultado del aporte de....... colones que ha hecho cada socio. El capital se representará por una acción o título nominativo para cada socio, con un valor de...... colones. El nombre de cada socio será consignado en un libro de registro, lo mismo que los cambios de pertenencia de las acciones. Deberán acordarse aumentos de capital cuando aumente debido al ingreso de nuevos socios, o cuando por decisión de Asamblea General así se acordare y en tal caso las acciones serán cubiertas en forma que en tal asamblea se determine. Forman además el Capital Social los bienes muebles o inmuebles adquiridos por la sociedad, así como las donaciones que se le hagan. **NOVENO: LAS CUOTAS Y CONTRIBUCIONES**. Las cuotas se fijarán en Asamblea General y serán periódicas en la forma de pago que se acuerde. Para la fijación de la cuota a pagar se podrán tomar como parámetros el uso que se dará al agua, el caudal, el área a regar o cualquier otro factor que la Asamblea determine y serán en el tanto necesario para cubrir los costos de construcción, vigilancia y mantenimiento de todas las obras inherentes al disfrute del recurso y los gastos administrativos que se acordaren. Se podrán acordar cuotas extraordinarias en casos especiales, pero deberán ser aprobadas por mayoría de votos de la asamblea. Los fondos de la organización deberán mantenerse depositados en un ente del Sistema Bancario Nacional. Los nuevos asociados que no hubieran contribuido al pago de las obras de beneficio construidas por el ente colectivo, pagará en n beneficio de esta un recargo concertado en términos razonables. **DECIMO: LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD.** Estos serán: a) La Asamblea General de Socios, que constituirá el organismo máximo. El quórum para esta lo constituye la mayoría de socios, pero si en una primera convocatoria no hubiere quórum, se hará una nueva, en la cual el quórum lo forma por lo menos un tercio de los socios, si en esta segunda convocatoria tampoco hubiere quórum, se hará una nueva, en la cual habrá quórum con cualquier. número de socios presentes. La segunda convocatoria se llevará a cabo quince minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria y el mismo tiempo indicado se dará para llevar a cabo la segunda convocatoria. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los socios presentes. En las asambleas generales todos los socios tienen voz y voto. Las convocatorias se harán por escrito con un mínimo de ocho días de anticipación, recogiéndose la firma del socio convocado, en un libro que se llevará al efecto. b) La Junta Directiva, que será elegida por la Asamblea General y que se compondrá por lo menos de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, pudiéndose también nombrar un tesorero y tres vocales, cuyos miembros tienen necesariamente que ser socios. Estos últimos sustituirán a los propietarios cuando estos se ausenten. El presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial de la saciedad, con carácter de apoderado general, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y cinco del Código Civil. En ausencia del presidente actuará el vicepresidente. El quórum para reuniones de Junta Directiva, la formará la mitad más uno de sus miembros y en caso de ser cinco, lo formaran tres. Esta sesionará una vez al mes, en el lugar y hora acordados. Los miembros durarán en sus cargos cinco años, y podrán ser reelectos indefinidamente. El directivo que, sin causa justificada, a juicio del resto, faltare a sesiones, se hará acreedor a las siguientes sanciones: Por la primera y segunda vez, apercibimiento por escrito y por la tercera, cancelación de la credencial como directivo, lo cual se hará por Asamblea General, la cual nombrará el sustituto. A solicitud escrita de por la menos un veinte por ciento de los miembros de la organización, la Directiva convocará obligatoriamente a Asamblea General Extraordinaria para conocer de los asuntos que sometan los solicitantes. Además, corresponde a la Junta, resolver en primera instancia los conflictos que se susciten entre los socios y conocer de toda denuncia que un socio hiciera ante ese organismo. Le corresponde también resolver el ingreso de nuevos socios y nombrar el personal que controle y ejecute las resoluciones que la Junta dictare en relación con sus atribuciones. c) La Junta de Vigilancia, será nombrada por la Asamblea General. Esta la compondrán por lo menos dos miembros, que deben ser socios necesariamente y podrán asistir a las sesiones de Junta Directiva, con voz, pero sin voto. Esa Junta deberá reunirse por lo menos una vez al año para informar a la Asamblea General y ejerce las funciones de fiscal, por lo cual sus miembros no podrán estar en la Junta Directiva. El MINAE, mediante el Departamento de Aguas, podrá intervenir a solicitud de parte, para la resolución de conflictos de intereses de los socios entre sí o de estos con la sociedad y podrá ejercer funciones de arbitrar e intervenir de oficio cuando considere que la sociedad no cumple sus fines de acuerdo con las leyes y los términos de la concesión, sin perjuicio de ejercer las acciones lega1es del caso. Sus decisiones en este caso tienen los límites de su competencia**. UNDÉCIMO: INFORMES AL MINAE.** Los presentes estatutos una vez aprobados serán inscritos en el Registro que al efecto lleva el MINAE, en su Departamento de Aguas, con la obligación de comunicar a este de inmediato todos los cambios de estatutos y movimientos de las Juntas Directiva y de Vigilancia. Cuando se produzca cualquier cambio en los estatutos, se admiten nuevos socios, se excluyen socios o se eligen miembros a los órganos de esta sociedad, deberá informarse inmediatamente al MINAE, lo cual se hará mediante acta protocolizada, donde se hará constar tales acuerdos cumpliendo los requisitos que se establecen para la inscripción de la constitución, exceptuando la publicación del edicto, debiendo el notario dar fe de que el libro de actas se encuentra firmado por quienes corresponde y haciendo constar que los acuerdos se encuentran firmes y se tomaron con el quórum de ley. La sociedad mantendrá un control de la condición de socios presentando a MINAE los movimientos de socios, mediante la protocolización de los acuerdos de Asamblea de Socios. **DUODÉCIMO: APELACIONES**. De las decisiones de la Junta Directiva en que se denegare el ingreso de un nuevo socio, cabrá recurso de apelación ante la Asamblea General, en la próxima oportunidad en que esta se reúna, salvo que el criterio de la Junta Directiva sea convocar a Asamblea General Extraordinaria, para conocer el caso. **DÉCIMO TERCERO: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD**. La sociedad podrá acordar su disolución por cualquiera de las siguientes causas: a) Por voluntad de las dos terceras partes de sus miembros; b) Por haber llenado su objetivo o por haber cumplido sus finalidades.  **DÉCIMO CUARTO: LOS LIBROS LEGALES.** Los libros que la sociedad lleva para sus actividades, serán sellados por el Departamento de Aguas del MINAE. **DÉCIMO QUINTO: ESTADOS CONTABLES**. Los inventarios y balances seguirán las normas del Código de Comercio. La Asamblea General examinará anualmente el estado de las cuentas en el mes de octubre. **DÉCIMO SEXTO: ELECCION DE JUNTAS DIRECTIVA Y DE VIGILANCIA**. Se procede en este acto a la elección de la Junta Directiva y del Comité de Vigilancia, habiendo sido designadas las siguientes personas, quienes aceptan el cargo y prometen cumplirlo: Junta Directiva: Presidente ...........; Vicepresidente............; Secretario ...........; Tesorero.......... Comité de Vigilancia: .......... y.........., todos de calidades antes indicadas. Expido un primer testimonio para los interesados. Leído lo escrito a los comparecientes, resultó conforme, manifiestan que lo aprueban y firmamos en la ciudad de........... a las ....... horas del día ......... de............de 200 .... (Firmas). Lo anterior es copia riel y exacta de la escritura numero........visible a los folios.......... de mi protocolo confrontada con su matriz en el acto de su otorgamiento resultó conforme y la expido como un primer testimonio una hora después de firmarse su original.

Razón Notarial: El suscrito notario, doy fe de que el aviso de Ley correspondiente al acto notarial que consta en el presente testimonio, fue entregado a la Imprenta Nacional para su publicación, el día....... según consta en comprobante de ingresos número ................., Ciudad de ............. fecha.........